Centro, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)

2473050-4

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Amazonas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3847-2025-MP-FN

Lima, 30 de diciembre de 2025

VISTOS:

El oficio Nº 003763-2025-MP-FN-PJFSAMAZONAS, de fecha 18 de diciembre de 2025, e informe Nº 0077-2025-MP-FN-OREF-EBRV, de fecha 29 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de vistos, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, remite y expresa conformidad a la carta de renuncia presentada en fecha 16 de diciembre de 2025, suscrito por la abogada Erin Claudia Gallego Rodríguez, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designada en la Fiscalía Provincial Mixta de Cumba, quien presenta su renuncia al cargo por motivos personales, de índole de salud y familiar.

En su carta de renuncia, la citada abogada solicita la exoneración del plazo de anticipación previsto en la ley para que la renuncia se haga efectiva a partir del 23 de diciembre de 2025, y señala el haber comunicado sobre la misma a su jefe inmediato, por lo que cumple con los lineamientos establecidos en el oficio circular Nº 001-2022-MP-FN-PJFS, de fecha 20 de abril de 2022.

Con Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2793-2025-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2025, se resolvió nombrar a la abogada Erin Claudia Gallego Rodríguez, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándola en la Fiscalía Provincial Mixta de Cumba, con reserva de su plaza de origen.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley Nº 30483, Ley de la Carrera Fiscal, prevé que el cargo de fiscal termina, entre otros, por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que "el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma" (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

El numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En virtud de la facultad concedida al Fiscal de la Nación (i), conforme al marco normativo antes citado y en mérito a lo señalado en el informe Nº 0077-2025-MP-FN-OREF-EBRV, de fecha 29 de diciembre de 2025, resulta necesario emitir el acto resolutivo que acepte la renuncia de la abogada Erin Claudia Gallego Rodríguez, con eficacia anticipada a partir del 23 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **Aceptar** la renuncia formulada por la abogada **Erin Claudia Gallego Rodríguez**, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, y a su designación en la Fiscalía Provincial Mixta de Cumba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2793-2025-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2025; con eficacia anticipada **a partir del 23 de diciembre de 2025**.

Artículo Segundo.- **Hacer de conocimiento** a la abogada **Erin Claudia Gallego Rodríguez** que debe efectuar la entrega de cargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva General Nº 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- **Disponer** que la Oficina General de Potencial Humano y/o Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal respectivo, realice la gestión correspondiente en relación a la abogada **Erin Claudia Gallego Rodríguez**, quien se encuentra con reserva de su plaza como personal administrativo registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).

Artículo Cuarto.- **Disponer** la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Coordinador Nacional de las Fiscalías Penales de competencia de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "A" y encargado de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "B", Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)

2473050-5

Dan por concluido el nombramiento de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3848-2025-MP-FN

Lima, 30 de diciembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 254-2021-MP-FN, de fecha 23 de febrero de 2021, se resolvió nombrar a la abogada Sandra Elizabeth Castro Castillo, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, designándola en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa, quien actualmente labora en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024.

Del reporte de quejas y denuncias emitido por la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, de fecha 30 de diciembre de 2025, se advierte que la abogada Sandra Elizabeth Castro Castillo registra tres (3) quejas en trámite por irregularidad en el ejercicio de sus funciones y una (1) suspensión.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha manifestado en reiterada jurisprudencia que la "(…) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (…)" (STC N° 2770-2010-PA/TC) y asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En esa línea, la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024, resuelve disponer, a partir del 1 de enero de 2025, que los nombramientos y designaciones de los fiscales provisionales a nivel nacional mantengan su vigencia hasta que se presente alguna de las siguientes causales resolutorias: (i) El nombramiento del fiscal titular por la Junta Nacional de Justicia; (ii) La designación del fiscal titular en la plaza ocupada por el fiscal provisional; (iii) El nombramiento y designación del fiscal provisional como consecuencia del concurso/convocatoria de mérito en el Ministerio Público; (iv) Por orden presupuestal, comprendiendo en este supuesto la condición de la plaza fiscal a ocupar -sea de carácter permanente o transitorio-, conforme se haya establecido para su creación. Así como, otra disposición por necesidad de servicio; (v) La afectación al principio de probidad que se erige como componente esencial del fiscal desde su nombramiento y designación; u otro motivo que termine dañando la imagen institucional; (vi) El incumplimiento o afectación a las condiciones que se requieren para su nombramiento como fiscal, o se transgreda el orden normativo aplicable a los fiscales (vii) se presente alguna otra condición, circunstancia u otra causal, que amerite el término del ejercicio de la función fiscal para lo cual han sido nombrados.

El artículo 39 de la Constitución Política del Perú señala que "*Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación (…)*" Asimismo, el citado cuerpo normativo señala en el artículo 153, que *"Los jueces y fiscales están prohibidos de participar en política, de sindicarse y de declararse en huelga"*.

En cuanto a la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal, señala en su artículo 39 numeral 6, respecto a las prohibiciones que recaen en los fiscales; siendo una de ellas el "*Participar en política, sindicalizarse y declararse en huelga*".

Por otro lado, la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052 señala en el artículo 20, literal h, como una de las prohibiciones en el ejercicio funcional, el "*Intervenir, pública o privadamente, en actos políticos, que no sean en cumplimiento de su deber electoral*."

En atención a lo expuesto, al haberse tomado conocimiento por diversos medios periodísticos, así como de la verificación mediante la página web de la plataforma electoral del Jurado Nacional de Elecciones (https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/candidatos/busqueda/buscar) de la postulación de la abogada Sandra Elizabeth Castro Castillo para un cargo político en condición de candidata al senado de la República para las Elecciones Generales 2026, circunstancia que constituye un evidente acto político incompatible con el cargo que ostenta, conforme a su designación por la Fiscalía de la Nación, resulta necesario adoptar las medidas pertinentes para salvaguardar la integridad de la función fiscal en base a los principios de independencia y objetividad, teniendo en consideración las causales resolutorias de los puntos v, vi y vii dispuestas mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, y a fin de fortalecer la imagen del Ministerio Público, corresponde emitir el acto resolutivo que dé por concluidos el nombramiento y designación de la abogada Sandra Elizabeth Castro Castillo; considerando el marco normativo antes citado y el informe N° 0235-2025-MP-FN-OREF-ENYO, de fecha 30 de diciembre de 2025.

Asimismo, se deberá hacer de conocimiento lo expuesto en la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, a fin de tome las acciones que estime pertinentes en el marco de sus funciones.

De conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Sandra Elizabeth Castro Castillo como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste y su designación en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 254-2021-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 23 de febrero de 2021 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la abogada Sandra Elizabeth Castro Castillo, que debe efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, a fin de que tome las medidas que estime pertinentes.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, Coordinador Nacional de las Fiscalías Penales de competencia de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "A" y encargado de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "B", Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)

2473050-6

Nombran fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3849-2025-MP-FN

Lima, 30 de diciembre de 2025

VISTOS:

El oficio N° 015893-2025-MP-FN-PJFSLIMA, de fecha 10 de diciembre de 2025; y el informe N° 0226-2025-MP-FN-OREF-ENYO, de fecha 19 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de vistos, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, conforme a los lineamientos establecidos en el oficio circular N° 003-2024-MP-FN, eleva propuesta en terna para cubrir la plaza de fiscal adjunto provincial en el 2° Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro-Lince.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N°